



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.009/12

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de Mayo de 2012 se aprobó la contratación de la plaza denominada LIMPIADOR/RA de régimen laboral FIJO A TIEMPO PARCIAL, la cual se convoca mediante CONCURSO-OPOSICION, que se regirá por las bases reguladoras de las pruebas selectivas que se detallan seguidamente:

«BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION EN TURNO LIBRE DE UNA LIMPIADOR/RA CON CONTRATO FIJO A TIEMPO PARCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS (ÁVILA)

PRIMERO.- NORMAS GENERALES.- Es objeto de las presentes bases la contratación de la plaza de un limpiador/ra mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral fijo, a tiempo parcial

La plaza referida está vinculada al servicio de limpieza y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: Limpieza tanto interior como exterior de las dependencias e instalaciones de las oficinas y demás estancias del edificio del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, sito En Plaza la Mina nº 1 (Oficinas municipales, Agrupación de secretarías de Juzgados de Paz, Servicio CEAS y Servicio de Plan de Dinamización Turística de Gredos-Valle de Iruelas, y demás que se puedan establecer en el futuro) así como de las dependencias e instalaciones de guardería municipal sita en Calle Alta s/n, consultorio de salud de Barajas sito en Carretera del Barco de Ávila s/n y escuelas públicas locales sitas en Calle La Feria 15-17 de este municipio de Navarredonda de Gredos.

SEGUNDO.- MODALIDAD DEL CONTRATO.- La modalidad del contrato es la de contrato fijo a tiempo parcial regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es fijo a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, fijando como día de descanso el sábado y domingo. El horario de trabajo fijado será preferentemente fuera de los horarios lectivos y de trabajo y se determinará por la Alcaldía en nombre y representación de esta entidad en cada momento, según la época del año y las necesidades del servicio.

Se fija una retribución bruta de 573,78 € correspondiente a doce mensualidades incluyéndose en cada una de ellas el prorrateo de las pagas extraordinarias

TERCERO.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.



b) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación: Certificado de estudios primarios

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.- Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 30,00 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal que este Ayuntamiento tiene en Bankia con el nº 2038.7746.16.6400001580 o en la que tiene en Caja Rural de Salamanca con el nº 3016.1083.46.2023827120.

QUINTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la



subsanción. Transcurrido el plazo de subsanción por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas.

SEXTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El órgano de selección se constituirá en cada convocatoria y estará formado por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate, y uno de los mismos será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

En este contexto, se podrán negociar las formas de colaboración que, en el marco de los convenios colectivos, fijen la actuación de las Organizaciones Sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos de personal laboral.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador en consecuencia estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres Vocales

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo determinado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia los miembros del órgano de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la precitada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal tendrá la categoría de tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:



- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER Y ÚNICO EJERCICIO: Ejercicio teórico tipo test sobre actividades propias del cargo a desempeñar. Las preguntas versarán sobre los temas que se recogen en el Anexo II.

El ejercicio tiene carácter eliminatorio, y constará de 40 preguntas con cuatro respuestas, siendo una de ellas verdadera. Se concederá un punto a cada respuesta verdadera, penalizándose los errores en 0,20 puntos.

- El primer y único ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y se calificará de 0 a 40 siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

Será necesario superar la fase de oposición para pasar a la fase de concurso.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen.

Méritos computables:

1) Experiencia: Máximo 10 puntos (Téngase en cuenta que reiteradamente la Jurisprudencia no admite la valoración de servicios a la propia Administración a la que se concursa.

d) 0,20 puntos por mes de servicio en plazas similares en la Administración Local, con un máximo de 5 puntos. (Se deberá tener en cuenta que reiteradamente la Jurisprudencia no admite la valoración de servicios en la propia administración a la que se concursa).

e) 0,10 puntos por mes de servicio en plazas similares en cualquier otra administración pública con un máximo de 3 puntos.

f) 0,10 puntos por mes de servicio en plazas similares en empresas privadas con un máximo de 2 puntos.

2) Formación: Cursos relacionados con el puesto de trabajo.

b) 2 puntos por cada curso superior a 20 horas, con un máximo de 4 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.



La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, siempre que se haya superado la fase de oposición y se haya podido optar a la fase de concurso.

OCTAVO.- RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación) dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENO.- INCIDENCIAS.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, así como el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

En lo no previsto en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la normativa que establece las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección e ingreso del personal al servicio de la administración Pública.



ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA:

D., con DNI n.º, y domicilio a efectos de notificación en, teléfono, y correo electrónico, EXPONE:

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, en el Boletín Oficial del Estado n.º, de fecha, en relación con la convocatoria de la plaza de LIMPIADOR/RA en régimen laboral fijo a tiempo parcial, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número, de fecha

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de dicha plaza de personal laboral de la plantilla municipal, las cuales aceptar en su totalidad.

CUARTO. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello, SOLICITA: Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En, a de de 20.....

EL SOLICITANTE.- Fdo.

ANEXO II: TEMAS PRUEBA DE LA OPOSICIÓN:

Tema 1. Organización Municipal: El Alcalde, la Junta de Gobierno Local, el Pleno Municipal.

Tema 2. Conceptos generales de limpieza. Sistemas de limpieza.

Tema 3. Maquinaria, herramientas y útiles básicos de limpieza. Productos químicos de limpieza

Tema 4. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas, almacenes y exteriores. Limpieza de equipos de oficina y mobiliario.

Tema 5. Limpieza de dependencias escolares y de guarderías.

Tema 6. Limpieza de cuartos de baño y aseos públicos.

Tema 7. Limpieza de paredes y techos (cerámica, granito, pintura plástica, etc.).

Tema 8. Limpieza de pisos y suelos.

Tema 9. Limpieza de cristales, ventanas, espejos y cuadros.

Tema 10. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos. Cuidado del material de limpieza.

Tema 11. La organización y control del servicio de limpieza.

Tema 12. Funciones del personal de limpieza. Control y calidad en la limpieza

Tema 13. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.

En Navarredonda de Gredos, a 10 de Mayo de 2012.

EL ALCALDE.- Fdo.- Jose Manuel Jiménez Gil»



Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Navarredonda de Gredos, a 16 de Mayo de 2012.

El Alcalde, *Jose Manuel Jiménez Gil*.